



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 390 - 2022-GRA/GR

Ayacucho, **16 AGO. 2022**

VISTO (S):

Visto el Oficio N°279-2022-MDCH-LM/A, de fecha 28 de junio del 2022, Oficio N°518-2022-GRA/GG-ORADM, de fecha 07 de julio del 2022, Oficio N°649-2022-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 19 de julio del 2022, Informe N°412-2022-GRA/GG-SEM-HYMR, de fecha 11 de julio del 2022, Informe N° 283-2022-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 20 de julio del 2022, Informe Técnico N°028-2022-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fechas 22 de julio del 2022, Opinión Legal N°068-2022-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 01 de agosto del 2022, mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de 01 Tractor oruga D7R11, marca Caterpillar de serie N°BRM01025, Motor N°7ZR26752, año de fabricación 2011, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; establece en el Capítulo I Actos de Administración, Sub capítulo I Afectación en Uso, artículo 54° Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, Artículo 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.;

Que, con Decreto Legislativo N°1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende en el ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiero del Sector Público; no obstante, es su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con





el proceso de progresividad establecida por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantiene las normas, directivas u otras disposiciones aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes;

Que, con Oficio N°279-2022-MDCH-LM/A, de fecha 28 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Chungui, solicita ampliación de plazo a convenio de afectación en uso de tractor oruga, adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI del alcalde, credencial del Jurado Electoral Especial de Huamanga, Certificado presupuestal, carta de compromiso notarial para la devolución del bien y copia de las boletas de los gastos realizados en la maquinaria;

Que, con Oficio N°649-2022-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 07 de julio del 2022, el director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico remite Informe N°412-2022-GRA/GG-SEM-HYMR, de fecha 11 de julio del 2022, del Sr. Hernan Y. Medina Rejano, responsable de mantenimiento, en la cual informa la disponibilidad de maquinaria para suscripción de convenio interinstitucional en atención al Oficio N°518-2022-GRA/GG-ORADM de la Dirección Regional de Administración;

Que, con Informe N°283-2022-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 20 de julio del 2022, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, solicita autorización para elaborar el Informe Técnico para convenio en afectación de uso de Tractor oruga D7R11, marca Caterpillar de serie N°BRM01025, Motor N°7ZR26752, año de fabricación 2011, a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui Provincia La Mar -Ayacucho, por un periodo de cuatro (06) meses contados a partir del 30 de junio hasta el 31 de diciembre del 2022. Detalla también que la responsabilidad del cuidado, reparación y mantenimiento del tractor oruga deberá ser asumida por la Municipalidad. Con la autorización correspondiente la Unidad de Control Patrimonial procede a Realizar Informe Técnico N°028-2022-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 22 de julio del 2022;

Que, mediante Opinión Legal N°068-2022-GRA/GG-ORAJ, de fecha 01 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho declara procedente la petición del alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui, para la afectación en uso de Tractor Oruga, con características especificadas en Informe Técnico;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio en Afectación en Uso, por un periodo de (06) meses, contados a partir del 30 de junio hasta el 31 de diciembre del 2022, de un Tractor oruga D7R11, marca Caterpillar de serie N°BRM01025, Motor N°7ZR26752, año de fabricación 2011, en Estado Operativo Regular, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui, Provincia La Mar – Ayacucho.





ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad Distrital de Chungui, Provincia de La Mar – Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, registrar en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, bajo responsabilidad en atención al Artículo 23 de la Directiva N°006-2022-EF/54.01.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

ARTICULO QUINTO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





19

REPUBLIC OF TURKEY

MINISTRY OF NATIONAL EDUCATION

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI PROVINCIA LA MAR – AYACUCHO

CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N.018 -2022-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la Obra “CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO SOCCOSPATA ACCOQUQUIO – RORUMPATA – CHUNGUI MAYO – PACOS DEL DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR”; que suscriben de una parte: EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N°20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor C.P.C. Carlos Alberto Rúa Carbajal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28527049 en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, y de otra parte: la Municipalidad Distrital de Chungui, Provincia de La Mar - Ayacucho, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Chungui, Provincia de La Mar - Ayacucho, representado por el Alcalde, Daniel Huamán Juárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09789807, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.7. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.8. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.
- 2.9. Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).
- 2.11. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características: **Tractor oruga D7R11, marca Caterpillar de serie N°BRM01025, Motor N°7ZR26752, año de fabricación 2011, de Propiedad del Gobierno**





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui, Provincia de La Mar – Ayacucho, para la ejecución de la Obra “CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO SOCCOSPATA ACCOPUQUIO – RORUMPATA – CHUNGUI MAYO – PACOS DEL DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR”.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

DENOMINACIÓN	TRACTOR ORUGA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673692590009
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	D7R11
COLOR	AMARILLO
N° MOTOR	7ZR26752
N° SERIE	BRM01025
AÑO DE FABRICACIÓN	2011
COSTO INICIAL	S/. 1,334,295.25
ESTADO	OPERATIVO REGULAR
OPERADOR: VIDAL GALLARDO DE LA CRUZ	N° DE CELULAR: 944734767

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección de Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
- En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Municipalidad Distrital de Chungui, Provincia de La Mar - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
- Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
- En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA y/o la Unidad de Control Patrimonial, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para la ejecución de la Obra “CREACION DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO SOCCOSPATA ACCOPUQUIO – RORUMPATA – CHUNGUI MAYO – PACOS DEL DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR”, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
- LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL SEM, y de la Unidad de Control Patrimonial, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.

4. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **LA MUNICIPALIDAD** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
9. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. **LA MUNICIPALIDAD**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en contratar el seguro contra todo riesgo.
12. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta colocar el logo institucional del GRA y difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
13. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, generará la rescisión de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia por un **periodo de duración de 06 Meses, contados a partir del 30 de junio hasta el 31 de diciembre del 2022**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución de internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejército N° 1105, caso contrario el **GOBIERNO REGIONAL**, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

7.1 Daño de sustracción

Cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído. Es obligación de la afectataria, a través del usuario que tiene asignado el bien mueble patrimonial, efectuará la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto. En un plazo de cinco (05) días hábiles contados del conocido el hecho, la afectataria comunica su ocurrencia a la propietaria.

7.2 Extinción de la afectataria





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

Cuando la afectataria se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión.

7.3 Incumplimiento de la finalidad

Cuando la afectataria destina mueble patrimonial a una finalidad distinta a la establecida en el documento que aprueba la afectación en uso o no es utilizado.

7.4 Necesidad ante Estado de Emergencia

Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente.

7.5 Renuncia

Acta unilateral de la afectataria para culminar la afectación en uso. No procede cuando el bien mueble patrimonial no se encuentra bajo su posesión.

7.6 Transferencia

Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la efectataria

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

8.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

8.2 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 08 días del mes de agosto, del año 2022.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACIÓN
C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL
GOBERNADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO
PERÍODO 2019 - 2022

Municipalidad Distrital de Chungui La Mar
ALCALDIA
LA MAR - Ayacucho
DANIEL HUAMÁN JUÁREZ
ALCALDE

Sr. DANIEL HUAMÁN JUÁREZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR -
AYACUCHO
PERÍODO 2019 - 2022